

Referencia:	2020/00014298P
Asunto:	BECAS DE INVESTIGACIÓN 2020

ANUNCIO RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, A LA CONVOCATORIA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS DE INTERÉS PARA LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

La Consejera Insular Delegada de Empleo, Educación y Juventud ha dictado, en fecha 09/03/2021, resolución número CAB/2021/1076, por la que se pone fin a la convocatoria de becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura, siendo su parte dispositiva la que se reproduce en el presente documento:

1.- EXCLUIR:

a) Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 73 “Requisitos específicos de los solicitantes”, (Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura, BOP nº10, 22/01/2020)

“Estar en posesión de alguna de las titulaciones académicas señaladas en el artículo 72 de las presentes bases específicas, con la fecha de finalización de los estudios correspondientes a dicha titulación, como máximo dentro de los tres últimos cursos anteriores al que corresponde la convocatoria”

Nº EXPTE	DNI/NIF	APELLIDOS	NOMBRE
27946D	***6164**	Giraldez Molina	Daniel
28023W	***8890**	Arribas Castañeyra	Jorge
28025G	***0369**	Vallespin Toro	Nuria
28723N	***3878**	Sánchez Gutiérrez	Kevin
28713E	***3551**	Morales Gaztañaga	Helena
28713W	***9900**	Caballero Rodríguez	Alicia Elena
28714A	***6422**	López Pérez	Ismael

b) Por incumplimiento del requerimiento para aportar la documentación en tiempo y forma.

Nº EXPTE	DNI/NIF	APELLIDOS	NOMBRE
28477L	***4578**	Rodríguez Marengo	Ailen Agustina
28551R	***2368**	González Fernández	Mónica

c) Por no cumplir con el objeto de la beca respecto al interés específico para la isla de Fuerteventura (Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura, BOP N°10, 22/01/2020), en la convocatoria publicada en el BOP nº127, miércoles 21/10/2020 se regula en el artículo 2 que los temas a investigar son: EMPLEO Y DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE.

Nº EXPTE	DNI/NIF	APELLIDOS	NOMBRE
27899Q	***4186**	Diéguez Hidalgo	Zoraida
28552W	***1398**	García Garcés	Raúl

2.- CONCEDER beca de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura a los siguientes solicitantes:

Nº EXPTE	DATOS SOLICITANTES-PROYECTOS				PUNTUACIÓN				CUANTÍA	
	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Proyecto	Méritos del solicitante		Proyecto (2)	Puntuación final	50% EN EL MOMENTO ACEPTACIÓN DE LA BECA	50% PREVIA DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN
					Expediente Académico (1,1)	Otros (1,2)				
28103J	***9478**	FIOR	ASJA	UN NUEVO CONCEPTO DE FUERTEVENTURA: SEDE DE NÓMADAS DIGITALES Y TELETRABAJADORES	20	0	43	63	3.600€	3.600€
28545H	***1434**	MENDEZ GARCIA	CESAR ADONAI	CULTURA DEL AUTOEMPLEO Y LOS FACTORES DETERMINANTES EN LA INTENCIÓN DE EMPRENDER DE LOS JÓVENES MAJOREROS	10	2	47	59	3.600€	3.600€

3.- Establecer la siguiente lista de reserva con los solicitantes no seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación, según establece el artículo 75. "Criterios de Valoración" (Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura, BOP nº10, 22/01/2020):

DATOS SOLICITANTES-PROYECTOS					PUNTUACIÓN			
Nº EXPTE	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Proyecto	Méritos del solicitante		Proyecto (2)	Puntuación final
					Expediente Académico (1,1)	Otros (1,2)		
27966Z	***3523**	SUAÑEZ RAMIREZ	DANIEL	DESARROLLO LOCAL: EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD Y ALTERNATIVAS EN LA EMPLEABILIDAD DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA	10	0	48	58
28098P	***0569**	IGLESIAS GARCIA	GEMMA	PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD EN MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS.	10	2	45	57
27723R	***3301**	LOPEZ TRUJILLO	ESMERALDA	EVALUACIÓN DE CONTAMINANTES PERSISTENTES EN TORTUGAS MARINAS BOBAS VARADAS A LO LARGO DE LAS COSTAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA	10	2	43	55
28104Z	***9477**	FIOR	SAHEL	FUERTEVENTURA COMO MECA DE LOS NÓMADAS DIGITALES Y COMO LUGAR PIONERO PARA EL TELETRABAJO	10	0	42	52
28494J	***9842**	ESPINEL HERRERA	MELANI	ESTUDIO SOCIOECONOMICO SOBRE LA EMPLEABILIDAD EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA	5	0	36	41
27888 M	***9516**	CURBELO BRAGA	ABIAN JOSE	ANALISIS TEÓRICO-PRÁCTICO CULTURAL INTANGIBLE	10	0	25	35

4.- Obligaciones de los beneficiarios:

La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte del solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en las bases y en la convocatoria. El período de disfrute de la beca será de seis meses.

La condición de becario no supone relación contractual con el Cabildo Insular de Fuerteventura. Los becarios podrán perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus obligaciones. Tales extremos deberán acreditarse en el correspondiente expediente que se instruirá a iniciativa del Servicio de Educación del Cabildo de Fuerteventura.

Además de las obligaciones específica recogidas en el artículo 76 de las Bases Regulatoras de Becas y Ayudas al Estudio del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura, BOP nº10, 22/01/2020 también se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de las bases antes citadas.

El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos y actividades para los que se concedió la beca, determinado a través de las bases de seguimiento y control, así como justificación, será causa de reintegro total de la subvención. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de la parte equivalente a la temporalidad de la beca destinada a dichos objetivos y/o actividades.

En caso de imposibilidad de finalización del proyecto por causas suficientemente justificadas que no pudieron preverse en la solicitud, se emitirá informe dictaminando si ha de procederse o no a la devolución parcial o total de la subvención recibida.

La falta de presentación de los informes de seguimiento y/o de la memoria final conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de las actividades realizadas en los quince días posteriores a la fecha final del período de disfrute de la beca.

La justificación incluirá una memoria completa del proyecto realizado con la verificación procedente de la persona designada para el seguimiento y control de la beca. Será necesario que se entregue un ejemplar de la memoria en soporte informático y otra en papel en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor emitirá informe en el que se haga constar que la subvención ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida. A estos efectos, los beneficiarios tienen la obligación de

facilitar a dicho órgano instructor cuanta información, documentos y datos sean necesarios para la comprobación.

El Cabildo Insular de Fuerteventura se reserva la propiedad material sobre los trabajos becados al objeto de llevar a cabo las acciones que le competan en la materia.

5.- Disponer y reconocer la obligación así como ordenar el pago del 50% de la beca, es decir la cantidad de 3.600 euros a cada uno de los beneficiarios señalados en el punto número 2, con cargo al documento contable de autorización con número de referencia 220210000591 por un importe de 14.400 euros en la manera que se estipula en el artículo 80 de las Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP nº10, 22/01/2020) y el artículo 4 de la Convocatoria de la Beca de Investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura (BOP nº127, 21/10/2020).

6.- Dar cuenta a los Servicios de Fiscalización y Contabilidad y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se adopte, así como notificar a los interesados conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

7.- Designar como tutores de los beneficiarios a las becas los siguientes:

Nº EXPTE	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PROYECTO	TUTOR
28103J	***9478**	FIOR	ASJA	UN NUEVO CONCEPTO DE FUERTEVENTURA: SEDE DE NÓMADAS DIGITALES Y TELETRABAJADORES	JAVIER FRANCO HORMIGA,
28545H	***1434**	MENDEZ GARCIA	CESAR ADONAI	CULTURA DEL AUTOEMPLEO Y LOS FACTORES DETERMINANTES EN LA INTENCIÓN DE EMPRENDER DE LOS JÓVENES MAJOREROS	JESSICA REYES ESPINEL

8.- El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.